

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

## SUMARIO

## Reales órdenes.

**ESTADO MAYOR CENTRAL.**—Aprueba modificaciones en el reglamento de la Asociación benéfica é instructiva del cuerpo de Condestables.—Indemniza comisión al contraamaestre de puerto S. Salazar.—Resuelve consulta del comandante general de la escuadra.—Dispone abono del gasto que se expresa.—Reitera el cumplimiento de cuanto disponen los arts. 8, 9 y 25 del reglamento de indemnizaciones por comisiones extraordinarias del servicio.—Concede recompensa á un cabo de cañón.—Id. id. á un aprendiz marinero.—Recuerda lo mandado respecto á anotaciones en los historiales de los buques.—Dispone obras en el «Reina Regente».—Dispone que los telémetros para

el acorazado «España», serán de la patente «Barr and Strond».—Aprueba modificaciones en los inventarios de la Estación torpedista y arsenal de Mahón.—Aprueba aumento al cargo del maestro del taller de electricidad y torpedos de Cartagena.—Concede crédito para pago de pólvora.—Id. id. de pruebas cañones del «España».

**NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.**—Dispone que las embarcaciones boniteras lleven á bordo un iastre minimum de un 6 por 100 de su tonelaje.

## Circulares y disposiciones.

**NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.**—Nombra ordenanza de semáforos á un cabo de mar.—Destino á un id. id.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las modificaciones que el cuerpo de Condestables introduce en el reglamento de su Asociación Benéfica é Instructiva y que acompañaba V. E. en escrito de fecha 9 de julio del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## Cuerpo de Contraamaestres de puerto

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar indemnizable comisión del servicio des-

empeñada por el 2.º contraamaestre de puerto José Salazar Cortejosa, acompañando de Málaga á Cádiz, al presunto demente Juan Zamora Ruiz, cuya comisión ha tenido de duración tres días.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## Operarios mecánicos

Excmo. Sr.: Como resultado de la consulta elevada á este centro por el Comandante general de la escuadra de instrucción, transcribiendo escrito del Capitán general de la 3.ª región, en el que interesa saber si los individuos José Antonio García Ros y Francisco Guillén Barquero, que han sido declarados soldados y sirven como operarios mecánicos de la Armada, pueden abandonar sus servicios cuando les convenga para que, en ese caso, sean dados de baja en la Armada y puestos á disposición del Gobernador militar de Cartagena, para su incorporación al regimiento de Infantería de Sevilla, S. M. el

Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Estado Mayor central y la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien disponer se manifieste á la superior autoridad militar de la 3.ª región, que José Antonio García Ros y Francisco Guillén Barquero se hallan sujetos á la jurisdicción de Marina y que desde el momento en que han sido declarados soldados, no pueden abandonar el servicio de la Armada cuando les convenga, sino que tienen que permanecer obligatoriamente en él por el tiempo y en las condiciones que determina la real orden de 13 de noviembre de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

### Marinería

Dada cuenta de las comunicaciones de V. S. en las que interesa autorización del gasto causado con motivo del enterramiento del marinero fogonero, Rafael Abraham Colomer y marinero de 1.ª Jaime Martinolas Fonallers, fallecidos á bordo del crucero *Reina Regente*, durante su permanencia en Constantinopla, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, se ha servido resolver que con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 13 de enero de 1906, corresponde su abono á la Hacienda, como si el fallecimiento hubiera ocurrido en Hospital Militar, debiendo afectar el gasto causado, que asciende en total á *quinientas noventa y una pesetas sesenta céntimos oro*, al concepto de «Hospitalidades» del capítulo 13, artículo 3.º del presupuesto del año actual.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Comandante del crucero *Reina Regente*.

Sr. Intendente general de Marina.

### Indemnizaciones

*Circular.*—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se tenga muy presente lo que previenen los artículos 8, 9 y 25 del vigente reglamento de indemnizaciones, como asimismo lo ordenado en la real orden de 20 de mayo último (D. O. núm. 114, pág. 836), cuando por el personal de Marina, se desempeñen comisiones extraordinarias del servicio, con el fin de que no resulte perjudicado dicho personal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sres. Comandantes Militares de las provincias marítimas.

Señores.....

### Recompensas

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las instancias formuladas por el cabo de cañón Nicolás López Bogo y cabo de mar Juan Blanco Muñoz, en súplica de recompensa por servicios prestados en la campaña del Rif, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, se ha servido conceder á los recurrentes la cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada con *siete pesetas cincuenta céntimos mensuales*, durante su servicio activo, por los meritorios servicios prestados durante la campaña de Melilla y muy especialmente en la rada de Alhucemas, el día 22 de octubre de 1911, perteneciendo á la dotación del crucero *Carlos V*, y como comprendidos en el artículo 39 del vigente Reglamento de recompensas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido á bordo del transporte *Almirante Lobo*, cursado por el Comandante general del apostadero de Cádiz, proponiendo para recompensa al aprendiz marinero de aquella dotación Tomás Serra Arcas, por salvar la vida á un marinero, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, se ha servido conceder la cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada con *dos pesetas cincuenta céntimos mensuales*, al expresado Tomás Serra Arcas, como recompensa á su humanitario proceder, en el salvamento del marinero de la dotación de dicho buque, Manuel Crugeiras González, al que con grave riesgo de su vida, salvó de una muerte cierta, y como comprendido en el artículo 39 del vigente Reglamento de recompensas.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-



miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.  
Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Re-compensas.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz  
Sr. Intendente general de Marina.

### Historiales de buques

*Circular.*—Excmo. Sr.: Habiéndose observado el incumplimiento de lo mandado por la real orden reguladora de las instrucciones del almirantazgo de 17 de noviembre de 1870, en la parte confirmada por las nuevas de 30 de junio de 1911 y en la real orden de 5 de febrero de 1906, respecto á forma y plazos en que han de hacerse y enviarse las anotaciones de los historiales de los buques, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde el cumplimiento de lo dispuesto en las antes citadas disposiciones, y que cada buque mande las copias de las anotaciones hechas en los historiales citados, desde la fecha que indica la nota adjunta hasta el 30 de junio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.  
Señores.....

### Nota de referencia

*Fechas desde las cuales tienen que remitir al Estado Mayor central las anotaciones hechas en los historiales.*

*Princesa de Asturias*, desde 25 octubre 1911.  
*Nueva España*, desde 30 junio 1911.  
*Cataluña*, desde 30 junio 1911.  
*Audaz*, desde 30 junio 1911.  
*D.ª María de Molina*, desde 28 enero 1911.  
*Carlos V*, desde 30 junio 1911.  
*Mac Mahón*, desde 30 junio 1911.  
*Marqués de Molins*, desde 31 diciembre 1910.  
*D. Alvaro de Bazán*, desde 30 junio 1911.  
Torpedero núm. 41, *Halcón*, desde 15 septiembre 1910.  
*Marqués de la Victoria*, desde 21 enero 1911.  
Torpedero núm. 42, *Orión*, desde 30 junio 1911.  
*Osado*, desde 30 junio 1910.  
Torpedero núm. 45, *Habana*, desde 30 junio 1910.  
Torpedero núm. 44, *Acevedo*, desde 31 diciembre 1905.  
Torpedero núm. 43, *Ordóñez*, desde 30 junio 1910.  
*Nautius*, desde 31 diciembre 1910.  
*Temerario*, desde 30 junio 1911.  
*Terror*, desde 30 junio 1911.  
*Pelayo*, desde 31 diciembre 1908.  
*Perla*, desde 31 diciembre 1910.  
*Hernán Cortés*, desde 30 junio 1911.  
*Urania*, desde 30 noviembre 1912.  
*Giralda*, desde 30 junio 1911.  
*Infanta Isabel*, desde 30 junio 1911.  
*Vasco Núñez de Balboa*, desde 31 enero 1911.  
*Proserpina*, desde 2 noviembre 1910.  
*Ponce de León*, desde 30 junio 1911.  
*Extremadura*, desde 30 junio 1911.  
*Río de la Plata*, desde 20 octubre 1911.

### Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Vista comunicación número 810, del Comandante general de la escuadra, fecha 8 del actual, referente á obras en el crucero *Reina Regente* y de conformidad con lo propuesto por la expresada autoridad, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde luego se proceda por el arsenal de la Carraca á efectuar los trabajos posibles sin la presencia del buque, y que tan pronto vuelva de su entrada en dique en Cartagena se emprendan con toda actividad las obras que no impidan al buque salir á la mar, así como aquellas que no permitan demora en su ejecución, dando cuenta desde luego á este Ministerio para conocimiento de la total relación de las pendientes y clasificación que de ellas se haga según el anterior criterio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de julio de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr.: Contestando á la comunicación número 793, por la cual el Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol, consulta sobre el sistema y base que habrán de tener los telémetros para las cofas del acorazado *España*; visto lo informado por el Estado Mayor central, lo manifestado por la Comisión de Marina en Europa y lo dispuesto en el contrato con la S. E. de C. N., muy en especial en lo referente á pertrechos de la real orden de adjudicación de 14 de abril de 1909, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los referidos telémetros serán de la patente «Bar and Strond», de la mayor base posible dado el espacio de que se dispone en las cofas y del último modelo fabricado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General gerente del arsenal de Cartagena, de 11 del corriente, á la que acompaña relaciones expre-

sivas de las modificaciones hechas en los inventarios de la estación torpedista y arsenal de Mahón, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General gerente del arsenal de Cartagena.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General gerente del arsenal de Cartagena, de 21 del actual, en que especifica los modelos que han sido aumentados á cargo del maestro del taller de electricidad y torpedos de aquel establecimiento, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central.

*El Marqués de Arellano.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

### Contabilidad

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con cargo al concepto «Municiones» del capítulo 7.<sup>o</sup>, artículo único del vigente presupuesto, un crédito de *mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos* (1.584,50 ptas.) que se situarán en Londres á disposición del Jefe de la Comisión de Marina, para satisfacer á la casa The Chilworth Gun Powder Company Lmtd. el suministro á la Marina de 250 kilogramos de pólvora marca Q. F. mandada adquirir por real orden de 20 de junio último (D. O. núm. 137, página 1.018).

De real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por la S. E. de C. N. en solicitud de abono de libras 384-11-11 por complemento de gasto efectuado en las pruebas de los cañones de 305 mm. con destino al acorazado *España*, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un crédito de *nueve mil seiscientas noventa y una pesetas con ochenta y un céntimos* (9.691'81) con cargo al concepto correspondiente en la ley de 11 de julio de 1912 y disponer

se sitúe la suma reclamada por dicha sociedad en Londres y á disposición de la misma.

De real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director gerente de la S. E. de C. N.

## Navegación y pesca marítima

### Embarcaciones de pesca

*Circular.*—Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Comandancia de Marina de Bilbao, con motivo de instancia promovida por el vecino de Lequeitio, Ramón de Echevarrieta, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que no se permita la salida á la mar de las embarcaciones dedicadas á la pesca del bonito sin que lleven á bordo un lastre mínimun de 6 por 100 de su tonelaje.

De real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sres. Comandantes de Marina de las provincias.

## Circulares y disposiciones

### NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

#### Ordenanzas de semáforos

Excmo. Sr.: Por consecuencia del retiro del servicio del ordenanza de semáforos, Antonio Niebla Landrove, y en virtud de las facultades que me están conferidas, vengo en nombrar tal ordenanza de semáforos al cabo de mar Luis Lara Acevedo, accediendo á su instancia fecha 12 de julio último cursada por ese apostadero de su digno cargo.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. á los efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.<sup>o</sup> de agosto de 1913.

El Director general,

*Ramón Estrada.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en destinar al ordenanza de semáforos Luis Lara Acevedo, á ese apostadero para eventualidades del servicio de su clase en el mismo.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. á los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.<sup>o</sup> de agosto de 1913.

El Director general,

*Ramón Estrada.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz